

Decreto Supremo

N° 005...-2003-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Que, entre otros, la misión del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, es contribuir a la promoción de igualdad de oportunidades y equidad para las personas, mujeres y hombres, niñas y niños, adolescentes, adultas mayores y con discapacidad;

Que, asimismo, es función del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas en las áreas de Mujer y Desarrollo Social;

Que, en este marco normativo, es necesario el reconocimiento e incentivo a aquellas mujeres destacadas socialmente en la defensa y promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que ésta, es una actividad dentro de la competencia de este Ministerio, que forma parte de la estrategia de estimulación y promoción de las mujeres;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley N° 27793, y Decretos Supremos N° 008-2002-MIMDES y N° 013-2002-MIMDES;

DECRETA:

Artículo 1°.-Objeto de la norma

Crear la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", la misma que será entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional.

Artículo 2°.-Normas complementarias

Encargar al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social la elaboración del Reglamento de la presente condecoración, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial.



Artículo 3°.-Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de del año dos mil tres.

firma original

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI Ministra de la Mujer y Desarrollo Social/



EXPSOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE CREA LA CONDECORACIÓN "ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER"

FUNDAMENTOS:

El Artículo 2° de la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –, establece que es competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La misión del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, es garantizar, con la colaboración de los sectores público y privado así como de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional, la atención integral de las personas que viven en situaciones de grave riesgo social, pobreza y pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social y contribuir a la lucha frontal contra la pobreza; al desarrollo social y la mejora de la calidad de vida de la población; con la inversión en capital social y la promoción de igualdad de oportunidades y equidad para las personas, mujeres y hombres, niñas y niños, adolescentes, adultas mayores y con discapacidad;

Asi también, es función del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas en las áreas de Mujer y Desarrollo Social;

Es imprescindible el reconocimiento e incentivo de aquellas mujeres destacadas socialmente en la defensa y promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que esta, es una actividad dentro de la competencia de este Ministerio, que forma parte de la estrategia de estimulación y promoción de las mujeres;

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA:

El presente proyecto está enmarcado dentro de la legislación vigente del Sector MIMDES.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Esta iniciativa legislativa no generará costo adicional para el Estado.

